

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Adj. Apoyos 2021-0418

Teniendo en cuenta que el apoderado actor no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio, como quiera que no Aportó copia auténtica del registro civil de nacimiento del demandado y no señaló cual o cuales son los actos jurídicos a celebrar, que requiere la adjudicación judicial de apoyo es del caso dar aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., SE DISPONE:

RECHAZAR la anterior demanda ADJUDICACIÓN DE APOYO TRANSITORIO iniciada por WILLIAM SALGADO GUTIÉRREZ, NINA ROCÍO SALGADO GUTIÉRREZ, RICARDO SALGADO GUTIÉRREZ, EDGAR SALGADO GUTIÉRREZ, CARLOS EDUARDO SALGADO GUTIÉRREZ y ANA DE JESUS SALGADO GUTIÉRREZ, en contra de CARLOS ARTURO SALGADO.

ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cb718198cce898fb12e385441efeb2424a66e83abdec4f307a9af0b941a5a64

Documento generado en 22/09/2021 04:13:51 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>